Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 5/IGE/25

Buenos Aires, 27 de enero de 2025

VISTO: La Ley N° 6.031 (texto consolidado por Ley N° 6764), la Resolución 2-GCABA-IGE-2025 y el Expediente Electrónico N° 2216555-GCABA-IGE/25, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la Ley N° 6.031 se creó el Instituto de Gestión Electoral, como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en su artículo 4°, y se aprobó el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley, establece que el Instituto de Gestión Electoral ejerce sus funciones específicas de modo imparcial y en coordinación con las demás autoridades públicas, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura, emitiendo decisiones en materia electoral susceptibles de ser revisadas sólo judicialmente;
Que el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, establece dentro de las competencias del Instituto de Gestión Electoral a los fines de la consecución de su misión, dictar las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia;
Que esta potestad reglamentaria, inherente a su condición, constituye un instrumento imprescindible para cumplir adecuadamente con su cometido institucional;
Que en el artículo 5° del Anexo I de la Ley N° 6.031 – Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – se establece que el Instituto de Gestión Electoral, con potestades administrativas en materia electoral, es uno de los Organismos Electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las competencias y funcionamiento previsto en las leyes respectivas;
Que por Resolución N° 2-GCABA-IGE/25 con fecha 9 de enero de 2025, se convocó a los partidos políticos del distrito que dispongan de personería jurídica definitiva para que designen 2 delegados/as que ejerzan su representación, dentro de los diez (10) días corridos de publicada la presente Resolución, a los fines de conformar el Consejo Consultivo de Partidos Políticos, conforme a lo establecido por el Art. 290° del Anexo I de la Ley N° 6.031 – Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de corroborar que los Partidos Políticos dispongan de personería jurídico política definitiva en el distrito, se remitió consulta al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el referido Tribunal informó que con fecha 21 de enero de 2025, que “...los partidos políticos individualizados por Ud. en el oficio recibido en el día de la fecha efectivamente disponen de Personería jurídica definitiva en el distrito; ello conforme fuera oportunamente informado por el Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito Capital Federal...”;
Que habiéndose cumplimentado con lo establecido en el artículo 290 Anexo I del Código electoral resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente para la

convocatoria a los fines de la conformación del Consejo Consultivo de Partidos Políticos;
Que, en el presente ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal, Técnica y Administrativa del Instituto de Gestión Electoral;
Que, conforme a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.031, la Resolución 87-LCABA/24 y el Decreto N° 285/24;

EL DIRECTOR TITULAR
DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a la conformación del Consejo Consultivo de Partidos Políticos conforme el artículo 290 del Anexo I de la Ley N°6031 - Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 4 de febrero de 2025 a las 11:30hs en la sede de este Instituto de Gestión Electoral sito en Av. Martin García 346, piso 6, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a los Partidos Políticos, al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **González**